

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 27  
SERIE 2016-2017**

Presentado por el señor Marco Antonio Rigau

Referido a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y  
Ambiente

Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2016

**ORDENANZA**

**PARA DENOMINAR LA AVENIDA MIRAMAR EN SANTURCE COMO AVENIDA JOSÉ FERRER; ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.03 DEL CAPÍTULO III, 5.01 DEL CAPÍTULO V Y 7.02 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A LOS FINES DE SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA AVENIDA MIRAMAR POR LA AVENIDA JOSÉ FERRER; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001, inciso (v) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según  
2 enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado  
3 de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a adoptar ordenanzas disponiendo lo  
4 referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas,  
5 incluyendo el estacionamiento de sistema de estacionómetros para conseguir que las  
6 facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del  
7 desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

1 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, creó el “Código  
2 de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, (en adelante,  
3 “Código de Tránsito”), donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la  
4 legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del  
5 Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, “Municipio”). En un principio, el Código  
6 de Tránsito estará compuesto por una selección de medidas ya probadas por la  
7 Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u  
8 ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que estas complementan la  
9 integridad del mismo.

10 **POR CUANTO:** José Vicente Ferrer de Otero y Cintrón nació el 8 de enero de 1912, en  
11 Miramar, Santurce, Puerto Rico. Hijo de María Providencia Cintrón y del Lcdo. Rafael  
12 Ferrer Otero. Realizó sus primeros estudios en el Colegio San José de Río Piedras. A  
13 sus cortos quince años fue admitido a la Universidad de Princeton en donde comenzó  
14 su propia banda de baile y pintura *The Pied Pipers*. En la referida prestigiosa universidad  
15 descubrió su pasión y vocación de actor de donde se graduó en el 1933. Ferrer viajaba  
16 constantemente entre Nueva York y Puerto Rico, desde su juventud, le unían afectuosos  
17 lazos con Don Luis Muñoz Marín, juntos trataron de comenzar a establecer los cimientos  
18 para desarrollar la industria cinematográfica en Puerto Rico.

19 **POR CUANTO:** Fue el gran intérprete de personajes de las obras de Shakespeare, como Oteló,  
20 y de las obras de Cervantes, como el hombre de La Mancha. En el 1950 conquistó el  
21 primer Oscar galardonado a un latino por su extraordinario papel de Rostand en *Cyrano*  
22 *Bergerac*; participó en alrededor de cuarenta obras en Broadway, a pesar de haber  
23 figurado en más de cien películas y episodios televisivos, siempre se consideraba un  
24 actor de teatro. En la Isla, participó en el controvertible proyecto fílmico que sentó las  
25 bases en la industria de cine en Puerto Rico, *A Life of Sin*, historia basada en la vida de  
26 Isabel “la Negra”. En 1952 fue nominado, en segunda ocasión, a los Premios Oscar  
27 como “Mejor Actor” por su interpretación en *Moulin Rouge*. Este extraordinario actor

1 fue el primero en obtener, conjuntamente, un Premio Tony por sus obras en Broadway,  
2 un Premio Emmy y un Premio Golden Globe.

3 **POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras le otorgó en octubre de  
4 1949, un Doctorado *Honoris Causa* en Artes y Letras y en el 1981 uno en Arte de la  
5 Universidad Sagrado Corazón. El Ex Presidente de los Estados Unidos, Ronald Regan le  
6 otorgó la primera Medalla Nacional de Arte en 1895. Fue galardonado con una Estrella  
7 en el Paseo de la Fama de Hollywood y en el 2012, año del centenario de su nacimiento,  
8 el Servicio Postal de los Estados Unidos, honró su figura con una estampilla postal con  
9 su imagen, como parte de la colección de figuras destacadas e ilustres.

10 **POR CUANTO:** En una ocasión, su gran amigo y Presidente de la Universidad de Puerto Rico,  
11 Jaime Benítez declaró: “José Ferrer era un puertorriqueño por los cuatro costados. Tenía  
12 además un profundo sentido de arraigo y de pertenencia por nuestro país”. El 26 de  
13 enero de 1992, Ferrer partió del escenario de la vida al de la inmortalidad dejando un  
14 extenso legado y una impresionante colección cinematográfica, es también recordado  
15 por sus amigos por su gran sentido del humor, sencillez y humanismo.

16 **POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 107 de 2 de agosto de 2016, la Asamblea Legislativa  
17 de Puerto Rico dispuso que la Avenida Miramar del Municipio de San Juan sea conocida  
18 como Avenida José Ferrer.

19 **POR CUANTO:** A tales efectos, la Legislatura Municipal de San Juan entiende pertinente  
20 denominar la Avenida Miramar, calle que lo vio nacer, como Avenida José Ferrer.  
21 Además, resulta necesario enmendar el Código de Tránsito para atemperarlo con lo  
22 dispuesto en la referida Ley Núm. 107 y lo dispuesto en esta ordenanza.

23 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Denominar la Avenida Miramar en Santurce como Avenida José Ferrer.

25 **Sección 2da.:** Enmendar los incisos (80) y (86) del artículo 3.03 del Capítulo III del  
26 Código de Tránsito para que lea como sigue:

27 “Artículo 3.03.- Calles de Santurce

1 ...

2 (80) CALLE MARTÍ

3 El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la

4 Avenida Olimpo hasta su intersección con la [~~Avenida Miramar~~] Avenida José Ferrer.

5 ...

6 (86) [~~AVENIDA MIRAMAR~~] AVENIDA JOSÉ FERRER

7 El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Las Palmas hasta

8 la Avenida Fernández Juncos y desde la Ave. Ponce de León hasta la Avenida Baldorioty de

9 Castro.

10 ...”

11 **Sección 3ra.:** Enmendar el inciso (83) del artículo 5.01 del Capítulo V del Código de

12 Tránsito para que lea como sigue:

13 “Artículo 5.01.- Sector de San Juan

14 ...

15 (83) [~~AVENIDA MIRAMAR~~] AVENIDA JOSÉ FERRER

16 Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados entre las Avenidas Ponce de León y

17 Baldorioty de Castro.

18 ...”

19 **Sección 4ta.:** Enmendar el inciso (17) del artículo 7.02 del Capítulo VII del Código de

20 Tránsito par que lea como sigue:

21 “Artículo 7.02.- Estacionamientos designados para el uso de taxis

22 ...

23 (17) En el lado Norte de la Calle Lindberg tramo comprendido entre la [~~Avenida~~

24 ~~Miramar~~] Avenida José Ferrer y la Calle Olimpo con capacidad para tres (3) taxis solamente.

25 ...”

26 **Sección 5ta.:** Sustituir las demás partes del Código de Tránsito, si alguna, en donde

27 se haga referencia a la Avenida Miramar por Avenida José Ferrer.

1           **Sección 6ta.:** El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio instalará la  
2 rotulación necesaria e identificará la Avenida Miramar con el nombre Avenida José Ferrer.

3           **Sección 7ma.:** Se enviará copia firmada de esta ordenanza al Servicio Postal de los  
4 Estados Unidos de América y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del  
5 Estado Libre Asociado de Puerto Rico para notificar el cambio de nombre de la calle.

6           **Sección 8va.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
7 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
8 incompatibilidad.

9           **Sección 9na.:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera  
10 declarada nula por un tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará  
11 la validez del resto de la ordenanza.

12           **Sección 10ma.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.